MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. UAESP-516-2022 SUSCRITO CON EME INGENIERIA S.A. BIC

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-516-2022
CLASE DE CONTRATO	Obra
CONTRANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP**
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	**RUBÉN DARÍO PERILLA CÁRDENAS**
CÉDULA	C.C. 74.754.353 de Aguazul Casanare
CONTRATISTA	**EME INGENIERIA S.A. BIC**
IDENTIFICACIÓN	NIT: 890.207.976-2
REPRESENTANTE LEGAL	Nombre: GONZALO JAIMES MUÑOZ Cédula de Ciudadanía: 13.835.697 de Bucaramanga
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE REDES Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN LAS BODEGAS DE MARÍA PAZ DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP – BOGOTÁ D.C.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.734.598.975) incluido IVA, AIU y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (3) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/02/2022
FECHA DE INICIO	02/05/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	01/08/2022
SUSPENSIÓN No. 1	Del 23 de mayo de 2022 al 21 de junio de 2022.
PRÓRROGA No. 1	Del 31 de agosto al 29 de octubre de 2022.
PRÓRROGA No. 2	Del 30 de octubre de 2022 al 27 de enero de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN (incluidas prórrogas y suspensión):	27/01/2023

CONSIDERACIONES

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP- es una Unidad Administrativa Especial del Orden Distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat (Acuerdo Distrital No. 257 de 2006).

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.*

Que el Subdirector de Aprovechamiento (e), mediante memorando 20225000081933 de fecha 26 de diciembre de 2022, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría No. UAESP-517-2022, solicitó modificar el Contrato

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. UAESP-516-2022 SUSCRITO CON EME INGENIERIA S.A. BIC

de Obra No. UAESP-516-2021 celebrado con la firma EME INGENIERIA S.A. BIC, identificada con Nit: 890.207.976-2 y representada legalmente por el señor GONZALO JAIMES MUÑOZ identificado con C.C. No. 13.835.697 de Bucaramanga, con la siguiente argumentación:

"(…)La UAESP adelantó proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Obra Pública, prevista en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Qué, mediante Resolución No. 700 del 29 de diciembre de 2021, se dio apertura al proceso de Licitación Obra Pública No. UAESP-LP-05-2021, una vez adelantado el proceso y agotada la etapa precontractual conforme lo establece la norma, se adjudicó el proceso de selección mediante Resolución No. 065 del 21 de febrero de 2022 al proponente EME INGENIERÍA S.A BIC, identificada con NIT 890.207.976-2.

Que el día 23 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Obra No. UAESP-516-2022 entre la UAESP y EME INGENIERÍA S.A BIC.

Qué, el día 02 de mayo 2022 previo el cumplimiento de los requisitos se suscribió el acta de inicio al contrato de obra UAESP-516-2022.

Qué el día 16 de mayo de 2022 el contratista de obra EME INGENIERÍA S.A. BIC, solicitó mediante escrito dirigido a la Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra No. UAESP-516-2022.

Que el día 23 de mayo de 2022 se suscribió la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. UAESP-516-2022, por un plazo de un (30) treinta días calendario, es decir, del 23 de mayo al 21 de junio de 2022.

Que el día 22 de junio de 2022 se reinició el contrato de obra.

Que el día 30 de agosto de 2022 se suscribió la Prorroga No. 1 del Contrato de Obra No. UAESP-516-2022, por un plazo de SESENTA (60) días calendario, es decir, de 31 de agosto al 29 de octubre de 2022.

Que el 28 de octubre de 2022, se suscribió la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. UAESP-516-2022, por un plazo NOVENTA (90) días, es decir, de 30 de octubre de 2022 al 27 de enero de 2023.

El día 17 de diciembre de 2022 el contratista EME INGENIERIA SA BIC, mediante oficio UAESP-23 remitió a la interventoría CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LS S.A.S, solicitando adición No. 1 y prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. UAESP-516-2022 teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

(...)

1. El diseño eléctrico sufrió cambios considerables comparando el diseño aprobado por ENEL-Codensa y el contemplado inicialmente para efectos de la licitación. Esto afectó las características del transformador de potencia, tableros de baja tensión, acometidas, entre otros.

2. Las características de obra civil asociadas a la construcción de los bancos de ductos para el proyecto (demoliciones, excavaciones, rellenos y reposición de placa de concreto) no estaban correctamente cuantificadas.

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. UAESP-516-2022 SUSCRITO CON EME INGENIERIA S.A. BIC

3. El alcance inicial del contrato con relación al número de bodegas a intervenir se redujo de 18 a 19, dadas las dificultades que se le han presentado a la entidad contratante en el proceso de adquisición de los predios a intervenir.

4. En calidad de contratistas nos correspondió realizar el diseño estructural para la caseta de la subestación teniendo en cuenta que a pesar de contar en el contrato con actividades asociadas a la misma no existían los detalles constructivos necesarios para acometer las obras.

5. La entidad contratante solicito a EME Ingeniera S.A BIC presupuestar los desmontes de los cuartos fríos existentes en las bodegas 3 y 4, para de esta manera darle vía libre al mantenimiento de las mismas por parte del contratista encargado.

6.teniendo en cuenta que la entrega de las bodegas adecuadas civilmente es una actividad predecesora para nuestra intervención al interior de las mismas, EME Ingeniería S.A. BIC se permite presupuestar las actividades asociadas a las adecuaciones de las bodegas para revisar la viabilidad de incluirlas en el contrato UAESP-516- 2022, y de esta manera darle fluidez a la ejecución de las actividades del contrato inicial

7. Los diferentes escenarios relacionados anteriormente dieron lugar a la formulación de una serie de APU´S para los ítems no previstos identificados y a diversos balances de cantidades para el contrato.

8. Se realizaron mesas de trabajo que contaron con la participación de todas las partes (contratistas, entidad e interventoría) para revisar de manera conjunta los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos identificados.
(...)

Con las razones sustentas en los apartes anteriores, la interventoría CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S, envió a la UAESP el oficio LJ-517-2022-081, con radicado 20227000756422 del 20 de diciembre de 2022 aprobando la solicitud de Adición No. 1 por el valor de Ochocientos Veintinueve Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Diecinueve Pesos MCTE ($829.260.619,00), Prórroga No. 3 por un plazo de dos (2) meses equivalentes a 60 días, adicional a ello remite solicitud que realiza el contratista "En calidad de contratista, y dada las condiciones del flujo de caja actual del contrato y la mayor obra a incluir en el mismo, solicitamos que se realice un anticipo del 30% para poder afrontar de manera oportuna y eficaz los nuevos trabajos a ejecutar".

Teniendo en cuenta dicha solicitud se verificó la ejecución del Contrato de Obra No. UAESP-516-2022, desde la supervisión y luego de haber realizado las mesas técnicas No. 1 y 2 en las cuales se realizó la verificación y aprobación de ítems no previstos, la supervisión encuentra viable la solicitud de adición y prórroga por un valor de Ochocientos Veintinueve Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Diecinueve Pesos MCTE ($829.260.619,00) y una prórroga por el término de sesenta (60) días contados desde el 28 de febrero de 2023 al 28 de abril de 2023, pero desde la supervisión no es viable cambiar la forma de pago debido a que el contrato ya se encuentra en un porcentaje de ejecución del 10.71% según acta de recibido Parcial No.1 y se requiere seguir cancelado según los productos entregados.

CONCEPTO	*VALOR*
Valor inicial del Contrato de Obra UAESP-516-2022	*$ 1.734.598.975*
Valor a Adicionar	*$ 829.260.619*
Valor Total del Contrato de Obra UAESP-516-2022	*$ 2.563.859.594*

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. UAESP-516-2022 SUSCRITO CON EME INGENIERIA S.A. BIC

Para amparar la presente adición, la UAESP cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1677 del 2 de diciembre del 2022, con Código Presupuestal O23011602380000007569 expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad, el valor adicionar no supera el porcentaje establecido por la ley, pero teniendo en cuenta que el plazo de ejecución supera la vigencia fiscal, se debe estipular la reserva presupuestal correspondiente, al respecto es necesario señalar que el artículo 61 del Decreto 714 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital con respecto a las apropiaciones y reservas presupuestales establece que "Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen". Por su parte la Circular 031 el 20 de octubre de 2011 de la Procuraduría General de la nación concluye como dos eventos principales que permiten la constitución de reservas presupuestales (...) ii. la necesidad de constituirlas para que no se afecte el ejercicio básico la función pública.

SOLICITUD:

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Aprovechamiento en calidad de supervisor del Contrato No. UAESP-517-2022, interventor del Contrato de Obra No. UAESP-516-2022, solicita lo siguiente:

1. Adicionar el Contrato de Obra No. UAESP-516-2022 por un valor de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($829.260.619,00), incluido IVA y AIU, asó como todos los incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

2. Por lo anterior se requiere la modificación del literal a) de la CLAUSULA SEXTA– FORMA DE PAGO el cual quedara así:

CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato será el correspondiente al valor de la oferta que resulte adjudicataria, incluido A.I.U. e IVA y todos los impuestos a que haya lugar, suma que la UAESP pagará así:

El valor del contrato será el correspondiente al valor total ofertado incluido A.I.U e IVA, los impuestos a que haya lugar más las adiciones que resulten del contrato y la UAESP lo pagará así:

a) Un primer pago correspondiente al cumplimiento y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de la fase de ejecución para el COSTO ESTIMADO PARA DISEÑOS O REDISEÑOS O AJUSTES A LOS DISEÑOS O LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS INCLUIDO IVA (REEMBOLSABLE) lo cual no podrá tener una ejecución mayor a 10 días calendario luego de la firma del acta de inicio del contrato.

NOTA: El pago será realizado cuando se haya verificado y aprobado por el INTERVENTOR el cumplimiento de la fase y actividades requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras.

Los pagos se realizarán de acuerdo con los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios; el CONTRATISTA facturará hasta por un (90%) del valor total del acta parcial de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR. Este porcentaje del noventa por ciento (90%) será de acuerdo con el valor denominado: TOTAL COSTO PRESUPUESTO – OBRAS INCLUIDO A.I.U. más el valor del adicional No.1

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. UAESP-516-2022 SUSCRITO CON EME INGENIERIA S.A. BIC

Las demás condiciones contenidas en la CLAUSULA SEXTA– FORMA DE PAGO, no se modifican y se mantienen.

3. Adicionar los numerales 52 y 53 a la CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, de acuerdo con lo siguiente:

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

(...)

52. La ejecución de la construcción, lo mismo que el suministro de bienes y equipos por parte del CONTRATISTA, deberán cumplir los requisitos de las Normas del Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, E.A.A.B, NSR- 10, CODENSA, y las demás aplicables al proyecto.

53. Ejecutar las actividades de adecuación de las bodegas de María Paz una vez sea autorizado por parte de la interventoría del contrato.

4. Prorrogar el Contrato de Obra No. UAESP-516-2022 por un término de Sesenta (60) días, del 28 de enero al 28 de marzo de 2023.

La anterior solicitud se encuentra soportada en las disposiciones de la Ley 80 de 1993 artículo 40 en el cual se establece que "ningún contrato estatal podrá ser adicionado por más del cincuenta por ciento 50%, de su valor inicial...las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.(...) Así mismo, que podrán incluirse modalidades, condiciones, y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la referida Ley y a los de la buena administración (…)."

Así mismo el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Asuntos Legales, encuentra viable y justificada la modificación y adición.

Que en virtud de lo señalado las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el Contrato de Obra No. UAESP-516-2022 celebrado con la firma EME INGENIERIA S.A. BIC, identificada con Nit: 890.207.976-2 y representada legalmente por el señor GONZALO JAIMES MUÑOZ

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. UAESP-516-2022 SUSCRITO CON EME INGENIERIA S.A. BIC

identificado con C.C. No. 13.835.697 de Bucaramanga, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($829.260.619,00), incluido IVA y AIU, asó como todos los incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Parágrafo: La presente adición No. 1 al Contrato de Obra No. UAESP-516-2022, implica adición de recursos a nivel presupuestal por parte de la Unidad, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1677 del 02 de diciembre del año 2022.

SEGUNDA: MODIFICAR el literal a) de la Cláusula Sexta del Contrato de Obra No. UAESP-516-2021 celebrado con la firma EME INGENIERIA S.A. BIC, identificada con Nit: 890.207.976-2 y representada legalmente por el señor GONZALO JAIMES MUÑOZ identificado con C.C. No. 13.835.697 de Bucaramanga, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato será el correspondiente al valor de la oferta que resulte adjudicataria, incluido A.I.U. e IVA y todos los impuestos a que haya lugar, suma que la UAESP pagará así:

El valor del contrato será el correspondiente al valor total ofertado incluido A.I.U e IVA, los impuestos a que haya lugar más las adiciones que resulten del contrato y la UAESP lo pagará así:

a) Un primer pago correspondiente al cumplimiento y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de la fase de ejecución para el COSTO ESTIMADO PARA DISEÑOS O REDISEÑOS O AJUSTES A LOS DISEÑOS O LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS INCLUIDO IVA (REEMBOLSABLE) lo cual no podrá tener una ejecución mayor a 10 días calendario luego de la firma del acta de inicio del contrato.

NOTA: El pago será realizado cuando se haya verificado y aprobado por el INTERVENTOR el cumplimiento de la fase y actividades requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras.

Los pagos se realizarán de acuerdo con los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios; el CONTRATISTA facturará hasta por un (90%) del valor total del acta parcial de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR. Este porcentaje del noventa por ciento (90%) será de acuerdo con el valor denominado: TOTAL COSTO PRESUPUESTO – OBRAS INCLUIDO A.I.U. más el valor del adicional No.1"

PARÁGRAFO: Las demás condiciones contenidas en la CLAUSULA SEXTA– FORMA DE PAGO, no se modifican y se mantienen.

TERCERA: Adicionar los numerales 52 y 53 a la CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, al Contrato de Obra No. UAESP-516-2022 celebrado con la firma EME INGENIERIA S.A. BIC, identificada con Nit: 890.207.976-2 y representada legalmente por el señor GONZALO JAIMES MUÑOZ identificado con C.C. No. 13.835.697 de Bucaramanga, de acuerdo con lo siguiente:

"2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

(...)

52. La ejecución de la construcción, lo mismo que el suministro de bienes y equipos por parte del CONTRATISTA, deberán cumplir los requisitos de las Normas del Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, E.A.A.B,

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. UAESP-516-2022 SUSCRITO CON EME INGENIERIA S.A. BIC

NSR- 10, CODENSA, y las demás aplicables al proyecto.

53. Ejecutar las actividades de adecuación de las bodegas de María Paz una vez sea autorizado por parte de la interventoría del contrato."

CUARTA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. UAESP-516-2022 celebrado con la firma EME INGENIERIA S.A. BIC, identificada con Nit: 890.207.976-2 y representada legalmente por el señor GONZALO JAIMES MUÑOZ identificado con C.C. No. 13.835.697 de Bucaramanga, por un término de Sesenta (60) días, del 28 de enero al 28 de marzo de 2023.

QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia y valor de los amparos incluidos en la Garantía Única de Cumplimiento junto con las demás garantías que se hubieren otorgado, de conformidad con lo pactado en el Contrato de Prestación de Obra No. UAESP-516-2022, dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

SEXTA. PUBLICACIÓN: La presente modificación No. 1, adición No. 1 y prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. UAESP-516-2022, será publicada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Contrato de Obra No. UAESP-516-2022, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc., que no resulten contrarias a lo pactado en la presente modificación No. 1, adición No. 1 y prórroga No. 3.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación No. 1, adición No. 1 y prórroga No. 3, al Contrato de Obra No. UAESP-516-2022 se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la modificación No. 1 y adición No. con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Catalina Gutiérrez Cano – Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Juan Manuel Canchano – Abogado Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Hermes Humberto Forero Moreno – Subdirector de Asuntos Legales